

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un nuevo Juzgado de Letras del Trabajo en Santiago y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica.

[BOLETÍN N° 17.880-13](#)

[Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (si tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Normas de competencia de la Comisión de Hacienda](#) / [Discusión](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en general, por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Posteriormente fue aprobado en general por la Sala del Senado, con fecha 12 de mayo de 2026.

Se hace presente que con esa misma fecha la Sala acordó fijar un plazo para presentar indicaciones hasta las 12:00 horas del día 25 de mayo de 2026 y, por no haberse presentado éstas en el plazo establecido, la iniciativa fue remitida a la Comisión de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación.

A la referida Comisión de Hacienda le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 14 de abril de 2026.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: Sí tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su informe.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro, señor Fernando Rabat; el Abogado de la División Jurídica, señor Rodrigo Hernández; el Asesor, Sebastián Schmoller; la Asesora del Subsecretario, señora Camila Muñoz y el asesor, señor Alejandro Miller.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Matías Donoso.

- Otros:

Los asesores de la Honorable Senadora Cicardini, señora Mariluz Valdes y señor Sebastián Castillo.

El asesor del Honorable Senador Cruz-Coke, señor Héctor Gárate.

La asesora de la Honorable Senadora Gatica, señora Arlette Bravo.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Macaya, señor Valentín Matus.

De los Comités Partido Socialista, Partido por la Democracia y Partido Liberal, los asesores, señores Reinaldo Monardes y Juan Pablo Pallamar.

Del Comité Republicanos, los asesores, señora María Fernanda Esguep y señor Guillermo Montt.

Del Comité Renovación Nacional, la asesora, señora Elisa Ríos.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Catalina Delgado.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Samuel Argüello.

- - -

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todo el articulado del proyecto de ley, en razón de incidir en materias presupuestarias y financieras del Estado. Lo hizo en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento - como reglamentariamente procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación-, que corresponde al texto posteriormente aprobado en general por la Sala del Senado.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto aprobado en general por el Senado.

- - -

DISCUSIÓN¹

A.- Presentación del proyecto de ley y debate en la Comisión.

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 23 de junio de 2026**, el **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Fernando Rabat**, efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

Proyecto de ley, que crea un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica

Boletín N°17.880-13

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

23 de junio de 2026:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-06-22/144312.html>

1. Antecedentes

Hace 20 años las leyes N° 20.022 y N° 20.023, introdujeron una nueva orgánica judicial con la creación de los juzgados de letras del trabajo y de los juzgados de cobranza laboral y previsional. Esta modificación respondió a la necesidad de contar con tribunales especializados para resolver conflictos laborales y de seguridad social de manera más eficiente.

Posteriormente, la ley N° 20.087 complementó esta reforma mediante la creación de un nuevo procedimiento basado en la oralidad y la inmediatez, asegurando con ello un acceso a la justicia más rápido y efectivo para las y los trabajadoras y empleadores.

Actualmente existen **26 juzgados de letras del trabajo** a nivel nacional con una dotación de **108 jueces**.

- Juzgado de Letras del Trabajo de Arica
- Juzgado de Letras del Trabajo de Iquique
- Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta
- Juzgado de Letras del Trabajo de Calama
- Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó
- Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena
- Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso
- Juzgado de Letras del Trabajo de San Felipe
- 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago
- 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago
- Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel
- Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto
- Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo
- Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua
- Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó
- Juzgado de Letras del Trabajo de Talca
- Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán
- Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción
- Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles
- Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco
- Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia
- Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno
- Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt
- Juzgado de Letras del Trabajo de Castro
- Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique
- Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas

Ahora bien, no obstante las ventajas de esta justicia especializada, el incremento en la población en estos 20 años, sumado a la aprobación de diversas reformas laborales en los últimos años ha generado una **fuerte presión en la cobertura que brindan los juzgados de letras del trabajo en nuestro país**.

“Según las cifras oficiales del Poder Judicial, los juzgados de letras del trabajo han experimentado un incremento en los ingresos de causas que **cuadruplica** la demanda inicial, **desde 26.461 causas en 2009 a 112.083 causas en 2025.**”

El sistema judicial debe estar estructurado de manera que asegure a todas las personas un acceso equitativo y eficiente a la justicia, mediante un sistema de solución de conflictos con una cobertura jurisdiccional efectiva. Si los tribunales están congestionados, o si los procedimientos son lentos e ineficientes, lo que se ve afectado es el acceso a la justicia de los ciudadanos. (LILLO, Ricardo. 2020).

Esta situación es particularmente crítica en el caso de los dos juzgados de letras del trabajo de Santiago, siendo **los tribunales que presentan la mayor cantidad de requerimientos y congestión en el país.**

Esto se refleja en que, de las 112.083 causas ingresadas en el año 2025, 43.917 fueron conocidas por estos juzgados, representando **cerca del 40% de las causas presentadas.**

Junto con lo anterior, según los antecedentes técnicos proporcionados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, después de los tribunales de Santiago, las jurisdicciones de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas son las que presentan los **mayores niveles de sobrecarga laboral del sistema.**

- Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta con **157% de sobrecarga**

- Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas con **150% de sobrecarga**

- Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción con **147% de sobrecarga**

El caso del juzgado de Punta Arenas es particularmente sensible, ya que este tribunal cuenta con un solo juez en su dotación.

2. Contenido del Mensaje

El Proyecto de ley consta de 2 artículos permanentes y 3 artículos transitorios, por medio de los cuales se introducen modificaciones al Código del Trabajo y a la ley N° 20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica.

EJES DE LA PROPUESTA:

- Se crea un tercer juzgado de letras del trabajo en la comuna de Santiago.

- Se refuerza la dotación de jueces de los tribunales de letras del trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas.

- El incremento de dotación de jueces viene acompañado con un refuerzo en la planta funcionaria de los tribunales.

I. Se crea un tercer juzgado de letras del trabajo en Santiago:

- 19 nuevos jueces especializados en materias laborales.
- Un administrador, cuatro jefes de unidad, diez administrativos jefes, once administrativos 1°, doce administrativos 2°, nueve administrativos 3° y ocho auxiliares.

Este tribunal deberá estar en funcionamiento pleno en el plazo de un año a contar de la publicación de esta ley.

II. Se fortalecen los tribunales de otras regiones:

- 3 nuevos jueces para el juzgado de letras de Antofagasta, pasando a tener 8 jueces permanentes.
- 2 nuevos jueces para el juzgado de letras de Concepción, pasando a tener 8 jueces permanentes.
- 1 nuevo juez para el juzgado de letras de Punta Arenas, pasando a tener 2 jueces permanentes.

3. Opinión Corte Suprema

I. La Corte Suprema, mediante su Oficio N°261-2025, expresó la siguiente opinión:

"En conclusión, en cuanto a la creación de un nuevo juzgado de letras del trabajo de Santiago, esta se **considera positiva**, pues complementar la nueva dotación de jueces y funcionarios con una administración independiente parece, en el caso de Santiago, **más eficiente**.

Sobre el aumento de dotación, en general, **la iniciativa se considera un avance positivo**, pues responde a la necesidad de contar con una mayor dotación de jueces y funcionarios para hacer frente a las dificultades ocasionadas por la relación desequilibrada existente, entre carga de trabajo y dotación en los juzgados de letras del trabajo cuya dotación se aumenta. En la misma línea, **se considera adecuado el aumento de dotación de funcionarios de los tribunales objeto del proyecto**, mediante su incorporación a las categorías contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.022."

4. Dotación final

El número de dotación total de cada juzgado depende del número de jueces total, según lo que se establece en el Código del Trabajo. De este modo, dependiendo del número de jueces final, se considera un aumento de jefes de unidad, administrativos jefes, administrativos y auxiliares, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Dotación adicional proyecto de ley

Ciudad	Administradores y Jefes de Unidad	Empleados	Jueces	Dotación Total
Antofagasta	1	6	3	10
Santiago	5	50	19	74
Concepción	1	4	2	7
Punta Arenas	0	4	1	5

5. Informe Financiero

En cuanto al mayor gasto fiscal que irroga la implementación de las modificaciones contenidas en el proyecto de ley, el Informe Financiero N°77, de **25 de marzo de 2026**, establece que alcanzará \$5.764.082 miles en régimen.

Tabla 2: Costo proyecto de ley (M\$ 2026)

Ciudad	Año 1	Año 2	Régimen
JLT Antofagasta		713.994	703.990
3°JLT Santiago	4.216.336	4.312.613	4.285.604
1°JLT Concepción		485.665	478.662
JLT Punta Arenas		300.808	300.808
Total General	4.216.336	5.813.080	5.764.082

Durante la exhibición de la lámina número 9, titulada “2. Contenido del Mensaje. II. Se fortalecen los tribunales de otras regiones:”, el **señor Ministro** resaltó que el alza en la dotación de jueces en los juzgados de letras del trabajo de las ciudades de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas representa un aumento de un 60%, 33% y 100% respectivamente.

Aclaró que se refuerza la dotación específicamente de las ciudades antes mencionadas, no de manera arbitraria sino que, en base a la información entregada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, relevando que las jurisdicciones de las ciudades de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas son aquellas que durante los años 2023 a 2025 contaban con el mayor número de ingreso de causas.

Al término de la presentación, el **Honorable Senador señor Macaya** destacó la expedita tramitación de la iniciativa legal en estudio, habiendo sido aprobada de manera unánime tanto en la Comisión de

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, como en la Cámara de Diputados en su primer trámite constitucional.

Observó que la justificación del proyecto de ley dice relación con una sobrecarga de trabajo y, en consecuencia, en una mayor demora de los procedimientos judiciales. Se mostró interesado en conocer si se ha identificado algún factor que explique la tardanza en la tramitación de juicios en el caso de Santiago. Solicitó conocer los plazos que implica la resolución de una causa laboral, de manera tal de tener claridad sobre la pertinencia de crear un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago.

El **señor Ministro** contestó que en el mes de marzo del año en curso se estaban agendado audiencias de causas laborales para ser vistas recién en el mes de junio del año 2027.

Agregó que desde la Secretaría de Estado que representa se han revisado una serie de temas a mejorar, de manera tal de no limitarse a la creación de nuevos tribunales, sino que a cuestiones también procesales. Explicó que, en conjunto con la División Jurídica del Ministerio, han preparado un proyecto de ley que aborda diferentes temas procedimentales, colocando foco en las competencias de los juzgados de letras del trabajo, con el fin de que algunas cuestiones administrativas, como aquellas que provienen del reglamento de seguridad minera, no sigan siendo de competencia de los tribunales laborales y, de esta forma, se pueda disminuir el número de ingresos.

De igual manera, informó que están trabajando en una acción de orden administrativo para contemplar un reclamo único ante las Cortes de Apelaciones, con el objeto de aminorar la carga de trabajo.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó por algún indicador o comparador desde el punto de vista de la eficiencia o demora de los juicios que pudiese existir entre los juzgados especializados, en este caso, aquellos de competencia laboral, en relación con los juzgados de letras de competencia común en comunas más pequeñas y que conocen de temas laborales.

Acotó que en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins solamente cuentan con justicia laboral especializada en la comuna de Rancagua, mientras que las otras comunas de la región poseen juzgados de letras con competencia común.

El **abogado de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Rodrigo Hernández**, respondió que según el estudio que les remitió la Corporación Administrativa del Poder Judicial sobre la materia, se observó que los juzgados especializados tenían una sobrecarga considerablemente mayor a los juzgados de letras con

competencia común, con la excepción del juzgado de la comuna de Colina, cuya carga de trabajo se podía asimilar a algún tribunal especializado a nivel nacional.

A su vez, remarcó que la presión que tienen los juzgados de letras de Santiago actualmente dista de las diversas realidades a nivel regional. Refirió, en línea con lo ya señalado por el señor Ministro en su exposición, que los otros juzgados de letras del trabajo que se están reforzando en la iniciativa legal son aquellos de las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, por contar con un mayor número de ingresos.

Refirió que debían considerarse las reglas de competencia de la justicia laboral, respecto a las opciones que entrega para la presentación de la demanda. Relevó que, en definitiva, se concentra mucha presión en los juzgados especializados que son asiento de Corte.

El **Honorable Senador señor Macaya** preguntó si existía algún indicador respecto a la cantidad de ingresos ante los tribunales. Expresó que se podría asumir que un juzgado de letras del trabajo está atochado de causas a propósito de las condiciones actuales del mercado laboral. Sin perjuicio de aquello, inquirió si se podía hacer una comparación a nivel regional, entre lo que ocurre con los tribunales especializados en materia laboral en relación con los juzgados de letras con competencia común.

Apuntó que probablemente en base a dichos indicadores, entre otras razones, es que la Corporación Administrativa del Poder Judicial propone la creación de un nuevo juzgado de letras del trabajo en la Región Metropolitana.

El **señor Hernández** contestó que la referida Corporación efectivamente posee la información consultada por el señor Senador, la que no se exhibió en la presentación del señor Ministro por su considerable extensión. Con todo, puntualizó que se cuenta con datos referentes a los ingresos, la duración y término de las causas.

Aclaró que, desde un punto de vista estadístico, revisando la cantidad de ingresos en los tribunales, considerando la dotación de jueces permanentes, la carga laboral en los juzgados de letras del trabajo era mucho mayor que aquellos con competencia común. Preciso que, por ejemplo, en causas de derecho de familia la presión en términos de ingreso es más o menos similar con los tribunales que tienen competencia común.

El **Honorable Senador señor Trisotti** observó que cuando se avanza en legislaciones que crean nuevas obligaciones laborales y se establecen nuevos procedimientos para reclamar ciertos derechos, efectivamente la carga de los tribunales irá en aumento.

Valoró que se esté reforzando la justicia laboral en algunas ciudades del país, no obstante, sostuvo que se deben impulsar otras iniciativas que apunten en la misma dirección para destrabar otros problemas que se han detectado en el ámbito judicial en el resto del país.

Consultó a los representantes del Ejecutivo por el inciso primero del artículo segundo transitorio, cuyo tenor literal es el siguiente: “La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá poner a disposición de la respectiva Corte de Apelaciones, con la debida antelación, los locales destinados al funcionamiento del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, así como efectuar las remodelaciones en los locales en que ellas sean necesarias para las nuevas plazas creadas por esta ley.”.

Requirió precisar si se están liberando inmuebles para el Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago o si tales dependencias pueden ser requeridas por la nueva institucionalidad del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. Solicitó que se pudiese aclarar cómo se materializarán ambos cambios.

El **señor Ministro** respondió que el nuevo juzgado laboral funcionará en las dependencias de avenida España, que antiguamente habían sido destinadas para los juzgados del crimen. Informó que, en lo que respecta al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, se ocuparán los inmuebles destinados a las corporaciones de asistencia judicial, ya que pasan a ser absorbidas por la nueva institucionalidad.

Expresó que, en ese sentido, los inmuebles están correctamente distribuidos para uno y otro fin.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** manifestó que en las distintas regiones existe la percepción de que faltan funcionarios y jueces, sumado al atochamiento de causas en distintas Cortes de Apelaciones del país.

Propuso a los señores Senadores que una vez que se concluya la discusión del proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social (Boletín N° 18.216-05), se pudiese hacer una sesión entre la Comisión de Hacienda y la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas, para que el Ejecutivo, junto con la Corte Suprema y la Corporación Administrativa del Poder Judicial puedan exponer sobre la realidad de los tribunales a nivel nacional. Preciso que a partir de dicha información se podría hacer una solicitud más concreta al Ministerio de Hacienda para generar los cambios correspondientes.

Apuntó que lo anterior permitirá poner los recursos públicos donde se hace más necesario. Resaltó que, en materia laboral, así como también

en derecho de familia, es fundamental que la justicia pueda operar de forma oportuna.

Hizo presente que hace varios años atrás existían importantes demoras en los juicios, lo que derivó en el nuevo sistema laboral que, al menos en sus inicios, funcionó de manera expedita. Advirtió que lo anterior ha ido cambiando, derivando en que las partes litigantes deban esperar un año para asistir a una audiencia. Acotó que, en el caso del juzgado de letras del trabajo de la comuna de Valparaíso, el tribunal a los pocos meses de su creación ya estaba prácticamente colapsado.

El **Honorable Senador señor Macaya** recordó que cuando se creó la justicia laboral lo que se buscaba era contar con procedimientos más breves. Expresó que se hace necesario revisar la realidad laboral actual, no solamente a nivel de tribunales, sino que considerando otros elementos que pueden apuntar a la mejora del mercado laboral.

Preguntó al señor Ministro si existía una mirada o reflexión compartida con el Poder Judicial para hacer el procedimiento laboral más rápido, expedito e imparcial. Observó que la jurisprudencia es bastante disímil en sede laboral, sumado al hecho de que operan las reglas de la sana crítica.

Finalmente, se mostró a favor de lo sugerido por la Senadora Vodanovic.

El **señor Ministro**, junto con apoyar la idea de la señora Senadora, expresó que la Academia Judicial está realizando un interesante trabajo en materia penal y, según entiende, también en derecho laboral. Informó que está evaluando una serie de manuales para aconsejar a los jueces respecto a cómo dirigir las audiencias. Estimó que lo anterior tendrá incidencia en la reducción de los tiempos que toman cada una de esas audiencias.

Manifestó que, sin perjuicio de las reformas legales que se deban llevar a cabo, teniendo en consideración los manuales antes señalados, será posible que las audiencias puedan llevarse a cabo de una manera más eficiente, contribuyendo a la celeridad de los procesos.

B.- Discusión sobre las normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todo el articulado del proyecto de ley.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1

Su tenor es el que a continuación se transcribe:

“Artículo 1.- Modifícase el artículo 415 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en su literal b) la expresión “Antofagasta, con cinco jueces” por la expresión “Antofagasta, con ocho jueces”.

2. Reemplázase en su literal h) la expresión “Concepción, con seis jueces” por la expresión “Concepción, con ocho jueces”.

3. Reemplázase en su literal l) la expresión “Punta Arenas, con un juez” por la expresión “Punta Arenas, con dos jueces”.

4. Reemplázase en su literal m) la expresión “Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno” por la expresión “Santiago, con cincuenta y siete jueces, agrupados en tres juzgados, con diecinueve jueces cada uno”.

Artículo 2

Incorpora, en el artículo 3° de la ley N°20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, el siguiente párrafo séptimo, nuevo:

“Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, siete administrativos 1°, seis administrativos 2°, cinco administrativos 3° y cinco auxiliares.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Dispone, literalmente, lo siguiente:

“Artículo primero.- Los aumentos de dotación previstos en la presente ley entrarán en vigencia con la siguiente gradualidad:

1. Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial.

2. Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago:

a) Diez jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, ocho administrativos 1º, siete administrativos 2º, seis administrativos 3º y seis auxiliares, una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

b) Nueve jueces, cinco administrativos jefe, tres administrativos 1º, cinco administrativos 2º, tres administrativos 3º y dos auxiliares, una vez transcurrido un año desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

El personal señalado en este numeral corresponderá a la dotación del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, creado por medio de la presente ley, que se instalará una vez transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial.”.

Artículo segundo

En su inciso primero refiere que la Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá poner a disposición de la respectiva Corte de Apelaciones, con la debida antelación, los locales destinados al funcionamiento del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, así como efectuar las remodelaciones en los locales en que ellas sean necesarias para las nuevas plazas creadas por esta ley.

En su inciso segundo consigna que, asimismo, con la debida antelación, las Cortes de Apelaciones efectuarán los llamados a concurso respectivos para proveer los cargos creados por esta ley.

Artículo tercero

Establece que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. Agrega que, en los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

--Puestas en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda, precedentemente descritas, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Cicardini, Gatica y Vodanovic, y señores Macaya y Trisotti.

- - -

INFORMES FINANCIEROS

- El informe financiero N° 286 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 2 de octubre de 2025, señala lo siguiente:

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el Código del Trabajo y la ley N° 20.022, con el objeto de crear un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y fortalecer otros juzgados de letras del trabajo en otras regiones del país, aumentando el número de jueces y la planta de funcionarios de los mismos.

Así, el proyecto incorpora diecinueve nuevos jueces para los juzgados de letras del trabajo de la comuna de Santiago, permitiendo con ello crear un nuevo juzgado especializado en materia laboral en esta comuna.

Por su parte, se fortalece la dotación de jueces para los juzgados de letras del trabajo de las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas. Dicho incremento viene acompañado del correspondiente reforzamiento de los funcionarios de estos tribunales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente informe financiero tiene un costo para la creación de un nuevo tribunal en Santiago, con 19 jueces, y, además, el fortalecimiento de distintos tribunales del país según se detalla a continuación: tres jueces en Antofagasta; dos jueces en Concepción; y un juez en Punta Arenas.

El número de dotación total de cada juzgado depende del número de jueces total, según lo que establece en el Código del Trabajo. De este modo, dependiendo del número de jueces final, se considera un aumento de jefes de unidad, administrativos jefes, administrativos y auxiliares, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Dotación adicional proyecto de ley

Ciudad	Administradores y jefes de unidad	Empleados	Jueces	Dotación total
Antofagasta	1	6	3	10
Concepción	1	4	2	7
Punta Arenas	0	4	1	5
Santiago	5	50	19	74
Total General	7	64	25	96

Así, se calculan las remuneraciones en base a información entregada por el Poder Judicial, el costo de operación, arriendo de equipos y mobiliario dependiendo del personal adicional y además, el costo de habilitación para el tercer tribunal de Santiago.

Según la gradualidad que se establece en el proyecto de ley, el costo por año quedaría como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Costo proyecto de ley (M\$ 2025)

Ciudad	Año 1	Año 2	Régimen
Antofagasta			
Juzgado del Trabajo		692.343	682.643
Concepción			
1º Juzgado del Trabajo		470.938	464.148
Punta Arenas			
Juzgado del Trabajo		291.706	286.856
Santiago			
3º Juzgado del Trabajo	4.088.482	4.181.840	4.155.650
Total general	4.088.482	5.636.828	5.589.298

De este modo, el proyecto de ley tiene un costo de \$4.088.482 miles el primer año y \$5.589.298 miles en régimen.

Cabe señalar que el año 2024 se destinaron \$3.675 millones a medidas para cerrar brechas en causas rezagadas en materia laboral, monto que podría disminuir gradualmente gracias a los efectos de este proyecto de ley.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

Mensaje N ° 209-373 con el que inicia un Proyecto de Ley que crea un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago, y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica.

Ministerio de Justicia (2025). "Pre- IF Justicia Laboral". Santiago, Chile.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **sustitutivo N° 77**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 25 de marzo de 2026, que señala textualmente:

“I. Antecedentes

Mediante el presente informe financiero, se actualizan los valores del informe financiero N°286 de 2025 a pesos de 2026.

El proyecto de ley modifica el Código del Trabajo y la ley N° 20.022, con el objeto de crear un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y fortalecer otros juzgados de letras del trabajo en otras regiones del país, aumentando el número de jueces y la planta de funcionarios de los mismos.

Así, el proyecto incorpora diecinueve nuevos jueces para los juzgados de letras del trabajo de la comuna de Santiago, permitiendo con ello crear un nuevo juzgado especializado en materia laboral en esta comuna.

Por su parte, se fortalece la dotación de jueces para los juzgados de letras del trabajo de las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas. Dicho incremento viene acompañado del correspondiente reforzamiento de los funcionarios de estos tribunales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente informe financiero tiene un costo para la creación de un nuevo tribunal en Santiago, con 19 jueces, y, además, el fortalecimiento de distintos tribunales del país según se detalla a continuación: tres jueces en Antofagasta; dos jueces en Concepción; y un juez en Punta Arenas.

El número de dotación total de cada juzgado depende del número de jueces total, según lo que establece en el Código del Trabajo. De este modo, dependiendo del número de jueces final, se considera un aumento de jefes de unidad, administrativos jefes, administrativos y auxiliares, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Dotación adicional proyecto de ley

Ciudad	Administradores y jefes de unidad	Empleados	Jueces	Dotación total
Antofagasta	1	6	3	10
Concepción	1	4	2	7
Punta Arenas	0	4	1	5
Santiago	5	50	19	74
Total General	7	64	25	96

Así, se calculan las remuneraciones en base a información entregada por el Poder Judicial, el costo de operación, arriendo de equipos y mobiliario dependiendo del personal adicional y además, el costo de habilitación para el tercer tribunal de Santiago.

Según la gradualidad que se establece en el proyecto de ley, el costo por año quedaría como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Costo proyecto de ley (M\$ 2026)

Ciudad	Año 1	Año 2	Régimen
Antofagasta			
Juzgado del Trabajo		713.994	703.990
Concepción			
1º Juzgado del Trabajo		485.665	478.662
Punta Arenas			
Juzgado del Trabajo		300.808	295.826
Santiago			
3º Juzgado del Trabajo	4.216.336	4.312.613	4.285.604
Total general	4.216.336	5.813.080	5.764.082

De este modo, el proyecto de ley tiene un costo de \$4.216.336 miles el primer año y \$5.764.082 miles en régimen.

Cabe señalar que el año 2024 se destinaron \$3.675 millones a medidas para cerrar brechas en causas rezagadas en materia laboral, monto que podría disminuir gradualmente gracias a los efectos de este proyecto de ley.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°184-373 con el que inicia un Proyecto de Ley que crea un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago, y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica.

- Ministerio de Justicia (2025). "Pre- IF Justicia Laboral". Santiago, Chile."

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en particular del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue aprobado en general por el Honorable Senado, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Modifícase el artículo 415 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en su literal b) la expresión "Antofagasta, con cinco jueces" por la expresión "Antofagasta, con ocho jueces".

2. Reemplázase en su literal h) la expresión "Concepción, con seis jueces" por la expresión "Concepción, con ocho jueces".

3. Reemplázase en su literal l) la expresión "Punta Arenas, con un juez" por la expresión "Punta Arenas, con dos jueces".

4. Reemplázase en su literal m) la expresión "Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno" por la expresión "Santiago, con cincuenta y siete jueces, agrupados en tres juzgados, con diecinueve jueces cada uno".

Artículo 2.- Incorpórase, en el artículo 3° de la ley N°20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, el siguiente párrafo séptimo, nuevo:

“Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, siete administrativos 1º, seis administrativos 2º, cinco administrativos 3º y cinco auxiliares.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los aumentos de dotación previstos en la presente ley entrarán en vigencia con la siguiente gradualidad:

1. Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial.

2. Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago:

a) Diez jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, ocho administrativos 1º, siete administrativos 2º, seis administrativos 3º y seis auxiliares, una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

b) Nueve jueces, cinco administrativos jefe, tres administrativos 1º, cinco administrativos 2º, tres administrativos 3º y dos auxiliares, una vez transcurrido un año desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

El personal señalado en este numeral corresponderá a la dotación del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, creado por medio de la presente ley, que se instalará una vez transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá poner a disposición de la respectiva Corte de Apelaciones, con la debida antelación, los locales destinados al funcionamiento del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, así como efectuar las remodelaciones en los locales en que ellas sean necesarias para las nuevas plazas creadas por esta ley.

Asimismo, con la debida antelación, las Cortes de Apelaciones efectuarán los llamados a concurso respectivos para proveer los cargos creados por esta ley.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años

siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín y Paulina Vodanovic Rojas, y señores Javier Macaya Danus (Presidente) y Renzo Trisotti Martínez.

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 2026.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UN NUEVO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO EN SANTIAGO Y FORTALECE LOS JUZGADOS DE LETRAS DEL TRABAJO QUE INDICA (BOLETÍN N° 17.880-13).

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Crear un Tercer Juzgado de Letras del Trabajo en la ciudad de Santiago, reforzar la dotación de jueces de los tribunales de letras del trabajo de las ciudades de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, y finalmente, incrementar la dotación de funcionarios de los mencionados tribunales.

II. ACUERDOS:

Todas las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y de tres disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su informe.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 13 de abril de 2026, por unanimidad de 140 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de abril de 2026.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Código del Trabajo;
- Ley N° 20.022 que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público.

Valparaíso, a 23 de junio de 2026.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión